



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 21 de julio de 2020- Número 5775

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 474** Resolución nº 1918 de fecha 16 de julio de 2020, relativa al archivo por desistimiento de solicitudes de la segunda convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2019 / 2020. 1440
- 475** Resolución nº 1919 de fecha 16 de julio de 2020, relativa a relación definitiva de solicitudes concedidas y denegadas en la segunda convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2019 / 2020. 1441
- 476** Convenio por el que la Ciudad Autónoma de Melilla encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, la extensión de los servicios públicos electrónicos. 1444
- 477** Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. y la CAM, para el desarrollo de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Ciudad Autónoma de Melilla. 1461

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 478** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la Federación Melillense de Judo y deportes asociados. 1466
- 479** Exposición pública del censo electoral actualizado de la Federación Melillense de Karate. 1467
- 480** Exposición pública del censo electoral actualizado de la Federación Melillense de Halterofilia. 1468

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 481** Decreto nº 135 de fecha 16 de julio de 2020, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del artículo 27 del reglamento de ocupación de espacio público. 1469

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 482** Convenio de colaboración entre la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla" y la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2020. 1470

TRIBUNAL DE EXAMEN

- 483** Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico contable (grupo a2), perteneciente a la escala de administración especial, por el procedimiento de oposición libre. 1473

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

474. RESOLUCIÓN Nº 1918 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020, RELATIVA AL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019 / 2020.

I.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 1421 de 11 de mayo de 2020, se procede a la aprobación de la SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 15 de 12 de mayo de 2020.

II.- El apartado 11 de la Convocatoria establece: "(...) *El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas (...)*".

Habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado mediante la citada publicación de requerimiento de aporte de documentación, sin que se haya cumplimentado en forma y plazo y en los términos legalmente establecidos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12398/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Declarar el archivo de las actuaciones a las que hubiere dado lugar las solicitudes que se relacionan a continuación, al entender que el solicitante ha desistido de la misma, al haber transcurrido en exceso el plazo otorgado mediante requerimiento de aporte de documentación, sin que se haya cumplimentado en forma y plazo y en los términos legalmente establecidos, de lo cual ya había sido advertido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente	Documento
495/2020/AYUESO	01663578B
407/2020/AYUESO	45355712B

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de esta Resolución, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

TERCERO.- La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 16 de julio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

475. RESOLUCIÓN Nº 1919 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DENEGADAS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019 / 2020.

I.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 1421 de 11 de mayo de 2020, se procede a la aprobación de la SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 15 de 12 de mayo de 2020.

II.- Con fecha 17 de junio de 2020, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con los dispuesto en el apartado 11 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Con fecha 18 de junio de 2020, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

IV.- Con fecha 19 de junio de 2020, y al amparo del artículo 11 de la correspondiente Convocatoria, se procede a la Resolución provisional de las mismas, publicándose en el BOME número 5767, de fecha 23 de junio de 2020.

V.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración:

EXPEDIENTE	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN
404/2020/AYUESO	45357445L	CONCEDIDA
434/2020/AYUESO	01662575C	DENEGADA
433/2020/AYUESO	45322158Z	DENEGADA
510/2019/AYUESO	45324193W	DENEGADA

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12398/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020:

EXPEDIENTE	DOCUMENTO	IMPORTE
489/2020/AYUESO	01662055Y	400,00 €
425/2020/AYUESO	01662113H	400,00 €
504/2020/AYUESO	01662441R	400,00 €
414/2020/AYUESO	01662463T	400,00 €
427/2020/AYUESO	01662519X	400,00 €
512/2020/AYUESO	01662568J	400,00 €
519/2020/AYUESO	01662574L	400,00 €
480/2020/AYUESO	01662595V	400,00 €
508/2020/AYUESO	01662604A	400,00 €
438/2020/AYUESO	01663025X	400,00 €
502/2020/AYUESO	01663093D	400,00 €
509/2020/AYUESO	01663337T	400,00 €
447/2020/AYUESO	05953156C	400,00 €
452/2020/AYUESO	39507671L	400,00 €
478/2020/AYUESO	42250933W	400,00 €
418/2020/AYUESO	43637841X	400,00 €
451/2020/AYUESO	44071497R	400,00 €
401/2020/AYUESO	44073435F	400,00 €
406/2020/AYUESO	44106792Z	400,00 €
458/2020/AYUESO	44109595B	400,00 €
430/2020/AYUESO	44113489H	400,00 €
408/2020/AYUESO	45314282G	400,00 €
426/2020/AYUESO	45318827H	400,00 €
423/2020/AYUESO	45320167R	400,00 €
409/2020/AYUESO	45320509K	400,00 €
501/2020/AYUESO	45320510E	400,00 €
435/2020/AYUESO	45321639R	400,00 €
486/2020/AYUESO	45322301L	400,00 €
450/2020/AYUESO	45322924K	400,00 €
515/2020/AYUESO	45323016K	400,00 €

428/2020/AYUESO	45323087T	400,00 €
513/2020/AYUESO	45323534X	400,00 €
439/2020/AYUESO	45323711A	400,00 €
498/2020/AYUESO	45323901D	400,00 €
431/2020/AYUESO	45323903B	400,00 €
503/2020/AYUESO	45323945F	400,00 €
496/2020/AYUESO	45323977Q	400,00 €
481/2020/AYUESO	45324235K	400,00 €
469/2020/AYUESO	45324397E	400,00 €
444/2020/AYUESO	45324485H	400,00 €
420/2020/AYUESO	45324941Z	400,00 €
410/2020/AYUESO	45355116J	400,00 €
476/2020/AYUESO	45355477Y	400,00 €
403/2020/AYUESO	45355491C	400,00 €
470/2020/AYUESO	45355512H	400,00 €
497/2020/AYUESO	45355707Y	400,00 €
467/2020/AYUESO	45356765Y	400,00 €
454/2020/AYUESO	45356782T	400,00 €
482/2020/AYUESO	45356931B	400,00 €
455/2020/AYUESO	45356995Y	400,00 €
505/2020/AYUESO	45357006V	400,00 €
500/2020/AYUESO	45357018Y	400,00 €
514/2020/AYUESO	45357099H	400,00 €
511/2020/AYUESO	45357102K	400,00 €
487/2020/AYUESO	45357127T	400,00 €
404/2020/AYUESO	45357445L	400,00 €
424/2020/AYUESO	45358595L	400,00 €
432/2020/AYUESO	49495005V	400,00 €
517/2020/AYUESO	50483692A	400,00 €
436/2020/AYUESO	Y1243125N	400,00 €
518/2020/AYUESO	Y4457913K	400,00 €
456/2020/AYUESO	Y6966791J	400,00 €

2º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020:

EXPEDIENTE	DOCUMENTO	MOTIVO
419/2020/AYUESO	01663699V	5
434/2020/AYUESO	01662575C	3
484/2020/AYUESO	01663003B	3
437/2020/AYUESO	01663079H	3
463/2020/AYUESO	42247403Z	6
411/2020/AYUESO	44070771B	6
457/2020/AYUESO	44071030V	3
460/2020/AYUESO	44073928V	3
417/2020/AYUESO	44113488V	2
442/2020/AYUESO	45320030W	6
440/2020/AYUESO	45320494Y	3
466/2020/AYUESO	45321177E	3
468/2020/AYUESO	45321942M	3
449/2020/AYUESO	45322039X	6
433/2020/AYUESO	45322158Z	3
415/2020/AYUESO	45323061C	6
429/2020/AYUESO	45323927N	6
485/2020/AYUESO	45323937E	3
475/2020/AYUESO	45324022S	6
446/2020/AYUESO	45324048H	3
488/2020/AYUESO	45324145T	3
461/2020/AYUESO	45324151Y	3
510/2020/AYUESO	45324193W	4
479/2020/AYUESO	45324269D	3
465/2020/AYUESO	45324314P	3
400/2020/AYUESO	45324395C	3
462/2020/AYUESO	45324520F	6
464/2020/AYUESO	45324640N	3
493/2020/AYUESO	45324807H	3
453/2020/AYUESO	45324899H	3
441/2020/AYUESO	45324908G	6
494/2020/AYUESO	45324938B	6
499/2020/AYUESO	45355596X	3
491/2020/AYUESO	45356417A	3
422/2020/AYUESO	45356508W	6

416/2020/AYUESO	45356695M	6
471/2020/AYUESO	45357343D	3
492/2020/AYUESO	45357485J	3
445/2020/AYUESO	45357797A	6
472/2020/AYUESO	45357840T	3
448/2020/AYUESO	45359153W	6
483/2020/AYUESO	45359282Q	6
413/2020/AYUESO	50343339L	6
459/2020/AYUESO	50778663E	3
421/2020/AYUESO	X9003700M	6
402/2020/AYUESO	X9952068Z	6
405/2020/AYUESO	X9952103A	2
473/2020/AYUESO	Y2063784P	6
474/2020/AYUESO	Y2063870W	6
490/2020/AYUESO	Y2332796N	6
443/2020/AYUESO	Y2358317A	2
412/2020/AYUESO	Y6940434Z	6

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de publicación de la Convocatoria.
2. No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2019/2020 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases.
4. Presentación fuera de plazo.
5. No aportar la documentación requerida.

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 16 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

476. CONVENIO POR EL QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ENCOMIENDA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS.

CONVENIO POR EL QUE LA «CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS

Madrid, a ... de de 20..

REUNIDOS

De una parte, doña Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública, actuando en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto n.º 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el Boletín Oficial de Melilla extraordinario núm. 42 de fecha 13 de diciembre de 2019 y actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, según el artículo 33.5 j) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, doña Lidia Sánchez Milán, Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, nombrado por Real Decreto 270/2020, de 4 de febrero (BOE núm. 31, de 5 de febrero), en representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda [artículo 19.2 del Real Decreto 114/1999, de 25 de junio, por el que sea aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (BOE núm. 161, de 7 de julio)] con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, 106 (Código de identificación Fiscal Q28/26004J). Ambas partes, reconociéndose respectivamente capacidad legal y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con los arts. 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“los interesados podrán identificarse electrónicamente (...) a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad”*, y, en particular, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos expedidos por prestadores incluidos en la *“Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”* [letras a) y b)], que se elabore al amparo de lo previsto tanto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza, como en el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación, la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley, utilizando instrumentos como la encomienda de gestión regulada en su artículo 11.

SEGUNDO.- El artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, bajo el título *“Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”*, no sólo faculta a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (apartado 1º), sino que le habilita, tras la modificación operada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, previa formalización del correspondiente convenio, a prestar a las personas, entidades y corporaciones que ejerzan funciones públicas los citados servicios (apartado 9º).

TERCERO.- La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) es uno de los prestadores de servicios de certificación incluidos en la *“Lista de confianza”* elaborada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (mayo de 2018), ahora Secretaría de Estado para el Avance Digital, dependiente del Ministerio de Economía y Empresa.

CUARTO.- Dado que es del interés de la Ciudad Autónoma de Melilla garantizar a los interesados que puedan relacionarse a través de medios electrónicos, y que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda está en disposición de realizar las actividades técnicas y de seguridad relativas a la certificación y firma electrónica, según sus fines institucionales, se determina por la Ciudad Autónoma de Melilla, encomendar a la Fábrica su realización sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye la finalidad de este Convenio la creación del marco de actuación institucional, entre las dos partes firmantes, que permita el impulso de servicios públicos electrónicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM para su uso por las diferentes Administraciones.

En particular, la actividad de la FNMT-RCM comprenderá:

BOLETÍN: BOME-B-2020-5775

ARTÍCULO: BOME-A-2020-476

PÁGINA: BOME-P-2020-1444

CVE verificable en <https://bomemelilla.es>

1. La extensión de la Plataforma Pública de Certificación mediante la implementación de las actividades que al efecto se enumeran en los Capítulos I, II y III, del Anexo I, de este Convenio, tanto para identificación de las Administraciones Públicas, como de los ciudadanos.

También podrá integrar a petición de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquiera, o la totalidad, de las funcionalidades y actividades que se enumeran en el Capítulo II, del mismo Anexo I, de este Convenio.

2. Reconocimiento y validación de certificados a través de la Plataforma de Validación Multi-AC de la FNMT-RCM, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1671/2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. La FNMT-RCM podrá realizar, con carácter instrumental de las anteriores y previas peticiones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las siguientes actividades adicionales:

- Emisión de Sellos de Tiempo en las comunicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas que tengan lugar al amparo del presente Convenio, previa petición de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Infraestructura Pública de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM, sincronizada mediante convenio con el Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA), como órgano competente del mantenimiento del Patrón Hora en España.
- Certificados de componente (según las características del Anexo II).

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. A efectos del ámbito de aplicación, quedará incluido: la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No podrán adherirse al presente Convenio, los organismos y entidades públicas dependientes, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- ACTIVIDAD DE LAS PARTES

De acuerdo con el régimen de competencias y funciones propias de cada parte, corresponde a la FNMT-RCM, de acuerdo con lo dispuesto en el objeto de este Convenio y en la normativa referida en el mismo, la puesta a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Plataforma Pública de Certificación desarrollada para la Administración Electrónica, para ofrecer seguridad en la utilización de instrumentos de identificación electrónica por parte de los ciudadanos. Estas Plataformas, junto con otras funcionalidades adicionales como el Sellado de Tiempo, permiten, a la FNMT-RCM, la realización de las actividades de carácter material y técnico en el ámbito de la securización de las comunicaciones, de la certificación y firma electrónica, cumpliendo con su mandato de extensión de la Administración Electrónica.

De otra parte, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de las actuaciones administrativas y el desarrollo de sus competencias dirigidas a la implementación de las Plataformas en sus procedimientos.

Para la adecuada consecución del objeto de esta Encomienda, las partes han de desplegar una serie de actuaciones, que son:

1. La FNMT-RCM, realizará las siguientes actuaciones:

1.1. De carácter material, administrativo y técnico:

- Aportar la infraestructura técnica y organizativa adecuada para procurar la extensión e implementación de las Plataformas, con las funcionalidades previstas para el desarrollo de las relaciones administrativas de los ciudadanos, a través de sistemas EIT y de conformidad con lo contenido en los Anexos y el estado de la técnica.
- Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para tal implementación, garantizando su uso pacífico. La FNMT-RCM, excluye cualesquiera licencias o sublicencias, a terceras partes o a la Ciudad Autónoma de Melilla para aplicaciones y sistemas de la Ciudad Autónoma de Melilla o de terceros, distintas de las aportadas para ser utilizadas, en calidad de usuarios, directamente por la FNMT-RCM, en virtud de este Convenio.
- Asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en los Anexos, con objeto de facilitar a la Ciudad Autónoma de Melilla la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.
- Actualización tecnológica de los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica y los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Administración Electrónica o, en su caso, por el órgano competente.
- Aportar la tecnología necesaria para que las obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, puedan ser realizadas; en particular las aplicaciones necesarias para la constitución de las Oficinas de Registro y Acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.
- Emisión de informes, a petición de la Ciudad Autónoma de Melilla, acreditativos de la actividad de certificación realizada por la FNMT-RCM.
- Tener disponible para consulta de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), que contendrá, al menos, las especificaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Tal DPC, estará disponible en la dirección electrónica (URL) siguiente: <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>

Esta DPC, podrá ser consultada por todos los interesados y podrá ser modificada por la FNMT-RCM, por razones legales o de procedimiento. Las modificaciones en la DPC serán comunicadas a los usuarios a través de avisos en su dirección electrónica.

En relación con la DPC y sus anexos es necesario tener en cuenta la Declaración de Prácticas de Certificación General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares para cada tipo de certificado o ámbito de los mismos.

En todo caso, los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM permitirán demostrar la fiabilidad de la actividad de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos (los cuáles contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen), la comprobación de la identidad del titular del certificado, a través de las Oficinas de Registro y Acreditación autorizadas y, en su caso, —exclusivamente frente a la parte o entidad a través de la cual se ha identificado y registrado al titular del

certificado— los atributos pertinentes, así como, en general, los que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

1.2. De desarrollo de las facultades establecidas en su normativa específica, realizando su actividad en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, en especial:

- Funciones de comprobación, coordinación y control de las Oficinas de Registro y Acreditación, sin perjuicio de su dependencia, orgánica y funcional, de la Administración u organismo público a que pertenezcan.
- Resolución de los recursos y reclamaciones de competencia de la FNMT-RCM derivadas de la actividad convenida.
- Comunicación al Ministerio de Hacienda a los efectos de coordinación e interoperabilidad correspondientes para el desarrollo de la Administración electrónica y Acceso electrónicos de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. La Ciudad Autónoma de Melilla, realizará las siguientes actuaciones:

- Realizar las actividades de autoridad de registro consistentes en la identificación previa a la obtención del certificado electrónico y, en su caso, de comprobación y suficiencia de los atributos correspondientes, cargo y competencia de los firmantes/custodios, a través de la Oficina de Registro acreditada ante la FNMT-RCM.
- Reconocer el carácter universal de los certificados de firma electrónica que expide la FNMT-RCM.
- Resolver los recursos y reclamaciones de su competencia.

3. Régimen de las Oficinas de Registro y Acreditación:

- General: El número y ubicación de las Oficinas de Registro y Acreditación donde se llevarán a cabo las actividades de identificación, recepción y tramitación de solicitudes de expedición de certificados electrónicos será el que se recoge en el Anexo II de este Convenio. Cualquier modificación o alteración de dicha relación o de la ubicación de las Oficinas deberá ser comunicada a la FNMT-RCM, quien dará la oportuna difusión para mantener permanentemente actualizada la relación de la red de Oficinas de Registro y Acreditación para la obtención de certificados electrónicos en los términos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre y resto de normativa aplicable.

Las aplicaciones informáticas necesarias para llevar a cabo las actividades de acreditación e identificación serán facilitadas por la FNMT-RCM. Tales aplicaciones serán tecnológicamente compatibles en función de los avances tecnológicos y el estado de la técnica.

Las solicitudes de emisión y revocación y/o suspensión, en su caso, de certificados se ajustarán a los modelos recogidos en el Anexo III y a la Declaración de Prácticas de Certificación de la Entidad accesible como en la dirección: <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>

- Para los servicios del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social: la Ciudad Autónoma de Melilla dispondrá de Oficina u Oficinas de Registro y Acreditación que deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM. En ellas, la acreditación e identificación de los solicitantes de los certificados (ciudadanos y empresas, con o sin personalidad jurídica) exigirá la comprobación de su identidad y de su voluntad de que sea expedido un certificado electrónico y, en su caso, de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Las acreditaciones realizadas surtirán plenos efectos y serán válidas para su aceptación por cualquier Administración Pública que admita los certificados emitidos por la FNMT-RCM.

- Para los servicios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las Oficinas de Registro y Acreditación de la Ciudad Autónoma de Melilla dependerán orgánica y funcionalmente de él (sin perjuicio de las funciones de comprobación, coordinación y control de la FNMT-RCM) y determinarán la identidad y competencia de la propia Ciudad Autónoma de Melilla y la de los diferentes usuarios (firmantes/custodios) designados por la Administración titular de los certificados, de conformidad con la DPC General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares de Administración Pública, disponibles para consulta en la Web:

<http://www.cert.fnmt.es/dpc/apel/dpc.pdf>

correspondientes a los certificados y sistemas de firma electrónica de este ámbito de aplicación y con los formularios y condiciones de utilización de cada tipo de certificado (Anexo III).

A tal efecto, la Ciudad Autónoma de Melilla dispondrá de las Oficinas de Registro y Acreditación que considere necesarias para la acreditación de este tipo de certificados y deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM y realizar las solicitudes de emisión de los certificados. En estas Oficinas de Registro, donde se acreditarán e identificarán a los titulares y custodios de los certificados, se exigirá la comprobación de su identidad, del cargo y de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente y de la voluntad del titular del certificado, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

CUARTA.- REEMBOLSO DE GASTOS

1. REEMBOLSO DE GASTOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

La FNMT-RCM percibirá anualmente, por los servicios recogidos en el Capítulo I (Servicios EIT), en el Capítulo II (Servicios Avanzados) y en el Capítulo III (Servicios AP) del Anexo I, prestados a la Ciudad Autónoma de Melilla, la cantidad total de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.638,40€), IMPUESTOS (4% IPSI) INCLUIDOS.

En caso de que el período inicial de duración del Convenio sea inferior a un año, la cantidad anterior se prorrateará, reduciéndose proporcionalmente a su duración inicial.

Si hubiera petición expresa, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, de extensión de otras funcionalidades de entre las recogidas en los Capítulos II y III, del Anexo II, la cantidad anterior quedaría incrementada por el importe correspondiente que se dedujera de la aplicación de las tablas contenidas en dicho Anexo II, de Precios y Plan de Implantación, del presente Convenio.

2. REEMBOLSO EN AÑOS SUCESIVOS

Para sucesivos años, se aplicará el mismo criterio en función de las compensaciones a percibir, servicios solicitados y prórrogas del Convenio.

3. FACTURACIÓN

El pago por los servicios prestados por la FNMT-RCM, que incluirá, en su caso, los servicios adicionales solicitados, se efectuará al comienzo de la prestación del servicio en cada anualidad.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FNMT-RCM: (Código Cuenta: 0182 2370 49 0208501334 IBAN : ES28 0182 2370 4902 0850 1334 Código BIC: BBVAESMM), en un plazo no superior a treinta días de la fecha de factura.

Las facturas de la FNMT-RCM se emitirán a nombre de:

Oficina contable: Ciudad Autónoma de Melilla.

Órgano gestor: Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Unidad tramitadora: Dirección General de la Sociedad de la Información.

Calle: C/ Fuerte San Miguel, nº 1.

Provincia: Melilla

CIF: S7900010E

Departamento o persona de contacto: Dirección General de la Sociedad de la Información.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN

Esta Encomienda tendrá un plazo de duración de cuatro años (4), desde el día 1 de julio de 2020 hasta el día 30 de junio de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año.

Asimismo, el convenio se podrá extinguir en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes.

SEXTA.- REVISIÓN

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

SÉPTIMA.- COMISIÓN

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión Mixta con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD

La Ciudad Autónoma de Melilla y la FNMT-RCM, a los efectos previstos en el objeto de este Convenio, responderán cada una en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, en relación con los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultarán de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente Convenio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El Convenio podrá resolverse a instancia de la parte perjudicada, cuando existieran incumplimientos graves de las respectivas obligaciones atribuidas en este instrumento.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS RÉGIMEN

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este Encargo y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.

Los ficheros de la FNMT-RCM son de titularidad pública y, anteriormente, se creaban mediante Orden Ministerial (la última, Orden EHA/2357/2008, de 30 de julio, BOE 190, de 7 de agosto). Actualmente, y por aplicación del RGPD y legislación española, la Entidad ha creado un Registro de Actividades de Tratamiento y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, que pueden consultarse en: <http://www.fnmt.es/rgpd>

Los ficheros de la Ciudad Autónoma de Melilla serán de titularidad pública y su creación, modificación o supresión se realizará por disposición general, de conformidad con la Ley.

COMUNICACIÓN DE DATOS

La comunicación de datos de carácter personal que la Ciudad Autónoma de Melilla realice a la FNMT-RCM sobre los datos de los empleados públicos de aquella para la emisión de certificados de firma electrónica en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (y, en su caso, en el del art. 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), cuenta con el consentimiento del interesado

que ha aceptado las condiciones de emisión del certificado al solicitar el mismo y ha sido informado sobre las finalidades del tratamiento de sus datos, sobre los posibles destinatarios y del resto de finalidades e información establecidos en las normas de aplicación (RGPD, art. 13 y LOPDGGD, art. 11), según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento:

<http://www.fnmt.es/documents/10179/10671624/RAT+06-06-2019/e8afec52-e3cf-90f4-41a3-ff3bdc704ae1> (Tratamiento nº 15).

Todo ello de conformidad con el art. 6.1., del RGPD, existiendo un interés legítimo de la Entidad ya que, además, tal comunicación resulta ineludible para que la FNMT-RCM expida los certificados de firma electrónica a los empleados de la Ciudad Autónoma de Melilla y, en su caso, a terceros.

ACCESO A LOS DATOS POR CUENTA DE TERCEROS (ENCARGADO DEL TRATAMIENTO)

- 1) No tendrá carácter de comunicación de datos el acceso que la Ciudad Autónoma de Melilla, en calidad de Oficina de Registro y Acreditación de la FNMT-RCM, realice sobre los datos de carácter personal que la FNMT-RCM mantiene, como responsable del tratamiento, sobre sus usuarios, personas físicas, con la finalidad de solicitar los servicios EIT en el ámbito del art. 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, descritos en este Encargo. Tales datos son los que figuran en el tratamiento nº 15 del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la FNMT-RCM, descrito en el enlace anterior.
- 2) Por tanto, y de conformidad con el artículo 28 del RGPD, la Ciudad Autónoma de Melilla actuará en calidad de encargado del tratamiento por cuenta de la FNMT-RCM y asumirá las obligaciones que se establecen en esta condición y en la legislación de aplicación.
- 3) Las actuaciones concretas que sobre el Tratamiento nº 15 del RAT de la FNMT-RCM que la Ciudad Autónoma de Melilla realizará sobre los datos serán los siguientes:

☒	Recogida	☒	Registro
☒	Estructuración	☒	Modificación
☒	Conservación	☒	Extracción
☒	Consulta	☐	Comunicación
☐	Difusión	☒	Interconexión
☒	Cotejo	☒	Limitación
☒	Supresión	☐	Destrucción
☐	Otros...	☐	Otros...

- 4) El encargado del tratamiento, respecto de su actuación en este encargo, se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Adoptar las medidas de seguridad que exige el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Las medidas de seguridad se determinan en función del nivel de seguridad de los ficheros de la FNMT-RCM antes comunicadas y en función del modo y lugar de acceso a los datos personales por los Encargados.

Las medidas de seguridad implantadas para el tratamiento podrán ser objeto de modificación, supresión y/o novación en aras a dar cumplimiento a las exigencias que impone el Reglamento General de Protección de Datos y resto de normativa vigente relacionada. Al efecto se llevará a cabo una evaluación de riesgos, y evaluación de impacto y/o consulta previa, si procediera, en la que se determinará si se precisa implementar otras medidas más adecuadas para garantizar la seguridad del tratamiento, las cuales deberán ser adoptadas, documentando todo lo actuado. En cualquier caso, podrán acordarse aquellas que se establezcan en códigos de conducta, sellos, certificaciones o cualquier norma o estándar internacional actualizado de cumplimiento de protección de datos y seguridad de la información, a que el Responsable o Encargado se hallen adheridos.

Todo el personal al que el encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado, de forma expresa, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- d) Llevar por escrito y estar disponible, un Registro Actividades de Tratamiento efectuados por cuenta del responsable, que contenga (en su caso): las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas;

En ese registro, también se incluirá una descripción general de las medidas técnicas, organizativas y de seguridad relativas, a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales (en su caso),
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento,
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admitidos.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que les sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. El Encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, previo consentimiento y de acuerdo con las instrucciones del responsable, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

En caso de que el Responsable autorice la subcontratación de los servicios por parte del Encargado, éste se compromete a trasladar las obligaciones de este contrato a los subencargados.

g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el objeto del mismo.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

k) Si procede, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.

l) Devolver al Responsable los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento. En todo caso, el encargado podrá conservar debidamente bloqueados aquellos datos que sean necesarios, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

5) El responsable del tratamiento, respecto de su actuación en este encargo, se obliga a:

a) Facilitar al encargado el acceso a los datos que forman parte de sus ficheros o entregárselos del modo que resulte oportuno para la correcta prestación del servicio.

b) Informar conforme a la normativa a los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento y haber obtenido de los mismos lícitamente su consentimiento expreso o contar con motivos legítimos y acreditables para el mismo.

c) Tener establecida la base legal que legitima el tratamiento.

d) Disponer de mecanismos sencillos para que los interesados puedan ejercitar sus derechos.

e) Contar con análisis de riesgos, con un registro de los tratamientos y evaluaciones de impacto si fuera necesario por la naturaleza de los datos tratados.

f) Tener habilitadas las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar los datos en la transmisión de los datos al Encargado.

g) Nombrar un delegado de protección de datos en los casos que fuera obligatorio y comunicar su identidad al encargado. Actualmente y a la fecha de suscripción del presente contrato los datos del Delegado de Protección de Datos nombrado por la FNMT-RCM son los siguientes:

Delegado de Protección de Datos de la FNMT-RCM
Email: dpd@fnmt.es
Dirección: Calle Jorge Juan 106, CP: 28009 Madrid

En lo no previsto en este documento será de aplicación, en todo caso, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

UNDÉCIMA.- DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Sin perjuicio de la facultad de las partes de constituir la Comisión Mixta establecida en la cláusula séptima, la colaboración administrativa prevista en este Convenio y Anexos en cuanto al contenido y características de los mismos se realizará con sujeción a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; y en el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y su normativa de desarrollo.

El presente Convenio, instrumenta la encomienda que realiza la Ciudad Autónoma de Melilla a la FNMT-RCM, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo expresamente pactado por las partes en este documento, por las normas citadas en el mismo y, en su defecto, por las normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que se suscitaran entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo, se someterán, en caso de que sea de aplicación su intervención, al Servicio Jurídico del Estado y, en caso contrario, a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

El régimen de colaboración administrativa entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la FNMT-RCM, en cuanto al ejercicio de las respectivas competencias, se instrumenta a través del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de julio de 2020.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio y todos sus Anexos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA
Y TIMBRE REAL CASA DE LA MONEDA
Director General - Presidente

Ciudad Autónoma de Melilla
Consejera de Presidencia y Administración Pública

Fdo.: Lidia Sánchez Milán

Fdo.: Gloria Rojas Ruíz

ANEXO I

CAPITULO I - SERVICIOS EIT

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), como prestador de servicios de certificación, emitirá para todo aquel usuario que lo solicite un conjunto de certificados, denominado “Certificado Básico” o “Título de Usuario”, que permite al Titular del mismo comunicarse con otros usuarios, de forma segura.

El formato de los certificados utilizados por la FNMT-RCM se basa en el definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la Recomendación UIT-T X.509, de 31 de Marzo de 2000 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 2001). El formato será el correspondiente a la Versión 3 del certificado, especificado en esta norma

El certificado será válido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

Como servicios de certificación asociados para el uso de los certificados por parte de sus titulares, la FNMT-RCM ofrecerá los siguientes servicios técnicos:

- registro de usuarios
- emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública
- publicación de certificados y del Registro de Certificados
- registro de eventos significativos

GENERACIÓN Y GESTIÓN DE CLAVES

Generación y gestión de las claves

En el procedimiento de obtención de certificados, la FNMT-RCM desarrollará los elementos necesarios para activar, en el puesto del solicitante, el software que genere a través de su navegador web, un par de claves, pública y privada, que le permitirá firmar e identificarse, así como proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.

Las claves privadas serán utilizadas bajo el control del software de navegación web del que disponga el propio usuario, enviando todas las claves públicas a la FNMT-RCM con el fin de integrarlas en un certificado.

Las claves privadas de firma, permanecerán siempre bajo el control exclusivo de su titular, y guardadas en el soporte correspondiente, no guardándose copia de ellas por la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM garantizará que el usuario, Titular del certificado, puede tener el control exclusivo de las claves privadas correspondientes a las claves públicas que se consignan en el certificado, mediante la obtención de las pruebas de posesión oportunas, a través de la adjudicación del número de identificación único.

Archivo de las claves públicas

Las claves públicas de los usuarios permanecerán archivadas, por si fuera necesario su recuperación, en archivos seguros, tanto física como lógicamente, durante un periodo no menor de 15 años.

Exclusividad de las claves

Las claves privadas son exclusivas para los Titulares de los certificados y son de uso personal e intransferible.

Las claves públicas son exclusivas para los Titulares de los certificados, independientemente del soporte físico donde estén almacenadas y protegidas.

Renovación de claves

La FNMT-RCM identifica una relación uno a uno entre la clave pública de un usuario y su certificado de clave pública, no previéndose utilizar distintos certificados para una misma clave. Es por esto que las claves se renovarán con los certificados cuando dicha renovación esté contemplada en la normativa específica aplicable.

REGISTRO DE USUARIOS

Registro de usuarios

El registro de usuarios es el procedimiento a través del cual se identifica al solicitante de un certificado electrónico, se comprueba su personalidad y se constata su efectiva voluntad de que le sea emitido el “Certificado Básico” o “Título de Usuario” por la FNMT-RCM.

Este registro podrá ser realizado por la propia FNMT-RCM o cualquier otra Administración pública y, en su caso, por las demás personas, entidades o corporaciones habilitadas a tal efecto por las normas que resulten de aplicación. En todo caso el registro se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT-RCM, al objeto de que este registro se realice de acuerdo con lo establecido por la normativa específica aplicable y homogéneo en todos los casos. De igual manera será la FNMT-RCM, quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de este registro.

En el caso de que el registro lo realizara una Administración Pública, distinta de la FNMT-RCM, la persona que se encargue de la actividad de registro ha de ser personal al servicio de la Administración Pública. En estos casos la FNMT-RCM, dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan cuando fuere necesario, en los siguientes términos:

- a) Aportación de la aplicación informática de registro
- b) Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.
- c) Registro y formación de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT-RCM para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT-RCM, incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.

Identificación de los solicitantes de los certificados, comprobación de su personalidad y constatación de su voluntad.-

La identificación de los solicitantes de los certificados en las oficinas de registro y la comprobación de su personalidad se hará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otros medios admitidos en derecho. En el acto de registro, el personal encargado de las oficinas de acreditación constatará que el solicitante tiene la voluntad de solicitar que le sea emitido un certificado electrónico por la FNMT-RCM y que éste reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.

En caso de que solicite un certificado de persona jurídica, será de aplicación el procedimiento de verificación de la identidad del solicitante y de comprobación de los datos de constitución de la persona jurídica y de la suficiencia, extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante que se establece en el artículo 13 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. El detalle del procedimiento figura en la Declaración de Prácticas de Certificación: <https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>.

Necesidad de presentarse en persona

El procedimiento de registro requiere presencia física del interesado para formalizar el procedimiento de registro en la oficina de acreditación. No obstante, serán válidas y se dará el curso correspondiente a las solicitudes de emisión de certificados electrónicos cumplimentadas según el modelo aprobado por la FNMT – RCM para este fin siempre que la firma del interesado haya sido legitimada notarialmente en los términos señalados en el referido modelo.

Necesidad de confirmar la identidad de los componentes por la FNMT-RCM

Si se trata de solicitudes relativas a certificados electrónicos a descargar en un servidor u otro componente, la FNMT-RCM requerirá la aportación de la documentación necesaria que le acredite como responsable de dicho componente y, en su caso, la propiedad del nombre del dominio o dirección IP. (Certificado de componente no es un certificado reconocido ni se recoge en la legislación española)

Incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado

En su caso, la incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado se realizará a los efectos de que el certificado pueda soportar el protocolo S/MIME en el caso de que la aplicación utilizada por el usuario así lo requiera. Cuando la dirección del correo electrónico del titular del certificado conste en una de las extensiones del propio certificado, ni la FNMT-RCM, como firmante y responsable del mismo, ni la Ciudad Autónoma de Melilla como encargado del registro de usuarios, responden de que esta dirección esté vinculada con el titular del certificado.

Obtención del “Certificado Básico” o “Título de usuario”

Para la obtención de este certificado, así como para su revocación o suspensión, el solicitante deberá observar las normas y procedimientos desarrollados a tal fin por la FNMT-RCM de conformidad con la normativa vigente aplicable.

EMISIÓN, REVOCACIÓN Y ARCHIVO DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA**Emisión de los certificados**

La emisión de certificados supone la generación de documentos electrónicos que acreditan la identidad u otras propiedades del usuario y su correspondencia con la clave pública asociada; del mismo modo, la emisión de los certificados implica su posterior envío al directorio de manera que sea accesible por todas las personas interesadas en hacer uso de sus claves públicas.

La emisión de certificados por parte de la FNMT-RCM, sólo puede realizarla ella misma, no existiendo ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de estos certificados.

La FNMT-RCM, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias personales de sus titulares. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, la FNMT-RCM utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

La FNMT - RCM, una vez emitido el certificado, lo publicará y mantendrá una relación de certificados emitidos durante todo el periodo de vida del mismo en un servicio de acceso telemático, universal, en línea y siempre disponible.

La FNMT-RCM garantiza para un certificado emitido:

- a) Que el usuario dispone de la clave privada correspondiente a la clave pública del certificado, en el momento de su emisión.
- b) Que la información incluida en el certificado se basa en la información proporcionada por el usuario.
- c) Que no omite hechos conocidos que puedan afectar a la fiabilidad del certificado

Aceptación de certificados

✓ Para que un certificado sea publicado por la FNMT-RCM, ésta comprobará previamente:

- a) Que el signatario es la persona identificada en el certificado
- b) Que el signatario tiene un identificativo único
- c) Que el signatario dispone de la clave privada

✓ La Ciudad Autónoma de Melilla garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular acepta que:

- a) La clave privada con la que se genera la firma electrónica corresponde a la clave pública del certificado.
- b) Únicamente el titular del certificado tiene acceso a su clave privada.
- c) Toda la información entregada durante el registro por parte del titular es exacta.
- d) El certificado será usado exclusivamente para fines legales y autorizados y de acuerdo con lo establecido por la FNMT-RCM.
- e) El usuario final del certificado no es un Prestador de Servicios de Certificación y no utilizará su clave privada asociada a la clave pública que aparece en el certificado para firmar otros certificados (u otros formatos de certificados de clave pública), o listados de certificados, como un Prestador de Servicios de Certificación o de otra manera.

✓ La Ciudad Autónoma de Melilla garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular asume las siguientes obligaciones sobre su clave privada:

- a) A conservar su control.
- b) A tomar las precauciones suficientes para prevenir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.

Al solicitar el certificado, el titular deberá prestar su conformidad con los términos y condiciones de su régimen y utilización.

Revocación y suspensión de certificados electrónicos

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, dejará sin efecto los certificados electrónicos otorgados a los usuarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solicitud de revocación del usuario, por la persona física o jurídica representada por éste o por un tercero autorizado.
- b) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.
- c) Fallecimiento o extinción de la personalidad del usuario o incapacidad sobrevenida.
- d) Finalización del plazo de vigencia del certificado.
- e) Pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado.
- f) Utilización indebida por un tercero.
- g) Inexactitudes graves en los datos aportados por el usuario para la obtención del certificado.
- h) Cualquier otra prevista en la normativa vigente.

La extinción de la eficacia de un certificado producirá efectos desde la fecha en que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda tuviera conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción previstos en el apartado anterior y así lo haga constar en su Registro de certificados. En el supuesto de expiración del período de validez del certificado, la extinción surtirá efectos desde que termine el plazo de validez.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda podrá suspender temporalmente la eficacia de los certificados si así lo solicita el usuario o lo ordena una autoridad judicial o administrativa, o cuando existan dudas razonables, por parte de cualquier usuario público, sobre la vigencia de los datos declarados y su verificación requiera la presencia física del interesado. En este caso, la FNMT-RCM podrá requerir, de forma motivada, su comparecencia ante la oficina de acreditación donde se realizó la actividad de identificación previa a la obtención del certificado o, excepcionalmente, ante otra oficina de acreditación al efecto de la práctica de las comprobaciones que procedan. El incumplimiento de este requerimiento por un periodo de 10 días podrá dar lugar a la revocación del certificado.

La suspensión de los certificados surtirá efectos en la forma prevista para la extinción de su vigencia.

La extinción de la condición de usuario público se regirá por lo dispuesto en la presente encomienda o lo que se determine, en su caso, por la normativa vigente o por resolución judicial o administrativa.

Comunicación y publicación en el Registro de Certificados de circunstancias determinantes de la suspensión y extinción de la vigencia de un certificado ya expedido.

La FNMT-RCM suministrará a la Ciudad Autónoma de Melilla los mecanismos de la transmisión segura para el establecimiento de un servicio continuo e ininterrumpido de comunicación entre ambas a fin de que, por medios telemáticos o a través de un centro de atención telefónica a usuarios, se ponga de inmediato en conocimiento de la FNMT-RCM cualquier circunstancia de que tenga conocimiento y que sea determinante para la suspensión, revocación o extinción de la vigencia de los certificados ya expedidos, a fin de que se pueda dar publicidad de este hecho, de manera inmediata, en el directorio actualizado de certificados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La FNMT-RCM pondrá a disposición de los titulares de los certificados un centro de atención de usuarios que permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

Además el citado centro de atención a los usuarios permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

La Ciudad Autónoma de Melilla y la FNMT-RCM responderán de los daños y perjuicios causados por cualquier dilación que les sea imputable en la comunicación y publicación en el Registro de Certificados, respectivamente, de las circunstancias de que tengan conocimiento y que sean determinantes de la suspensión, revocación o extinción de un certificado expedido.

PUBLICACION DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA Y REGISTRO DE CERTIFICADOS

-Publicación de certificados de clave pública

La FNMT-RCM publicará los certificados emitidos en un directorio seguro.

Cuando el certificado sea revocado, temporal o definitivamente, este será publicado en el Registro de certificados que incluirá una lista de certificados revocados, comprensiva de los certificados expedidos por la FNMT-RCM cuya vigencia se ha extinguido o suspendido al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

Esta publicación puede ser:

- a) **Publicación directa por parte de la FNMT-RCM.**- Esta operación la realiza la FNMT-RCM a través de la publicación en un directorio propio. La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará de forma continuada.

La consulta de este directorio se realizará en línea, por acceso directo del usuario. Este servicio permite la disponibilidad continua y la integridad de la información almacenada en el directorio. Las listas de revocación serán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

b) **Publicación en directorios externos.**- La FNMT-RCM podrá publicar externamente, en directorios públicos ofrecidos por otras entidades u Organismos, mediante replicación periódica o en línea, tanto certificados como listas de certificados revocados. Estas listas, al igual que las publicadas internamente, irán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

Frecuencia de la publicación en directorios externos

La publicación en directorios externos a la FNMT-RCM podrá ser realizada periódicamente o en línea, en función de los requerimientos de la entidad u Organismo que ofrezca el directorio.

Control de acceso

En la publicación directa por parte de la FNMT-RCM, el acceso al directorio se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.

En cuanto a las listas de revocación, tanto las publicadas interna como externamente, el acceso será público y universal, para verificar este hecho.

REGISTRO DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS

Tipos de eventos registrados

La FNMT-RCM registrará todos aquellos eventos relacionados con sus servicios que puedan ser relevantes con el fin de verificar que todos los procedimientos internos necesarios para el desarrollo de la actividad se desarrollan de acuerdo a la normativa legal aplicable y a lo establecido en el Plan de Seguridad Interna, y permitan detectar las causas de una anomalía detectada.

Todos los eventos registrados son susceptibles de auditarse por medio de una auditoría interna o externa.

Frecuencia y periodo de archivo de un registro de un evento

La frecuencia de realización de las operaciones de registro dependerá de la importancia y características de los eventos registrados (bien sea para salvaguardar la seguridad del sistema o de los procedimientos), garantizando siempre la conservación de todos los datos relevantes para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.

El periodo de archivado de los datos correspondientes a cada registro dependerá asimismo de la importancia de los eventos registrados.

Archivo de un registro de eventos

La FNMT-RCM realizará una grabación segura y constante de todos los eventos relevantes desde el punto de vista de la seguridad y auditoría (operaciones realizadas) que vaya realizando, con el fin de reducir los riesgos de vulneración, mitigar cualquier daño que se produjera por una violación de la seguridad y detectar posibles ataques.

Este archivo está provisto de un alto nivel de integridad, confidencialidad y disponibilidad para evitar intentos de manipulación de los certificados y eventos almacenados.

La FNMT-RCM mantendrá archivados todos los eventos registrados más importantes, manteniendo su accesibilidad, durante un periodo nunca inferior a 15 años.

En el caso del archivo histórico de los certificados, éstos permanecerán archivados durante al menos 15 años.

Datos relevantes que serán registrados

Serán registrados los siguientes eventos relevantes:

- a) La emisión y revocación y demás eventos relevantes relacionados con los certificados.
- b) Todas las operaciones referentes a la firma de los certificados por la FNMT-RCM.
- c) Las firmas y demás eventos relevantes relacionados con las Listas de Certificados revocados.
- d) Todas las operaciones de acceso al archivo de certificados.
- e) Eventos relevantes de la generación de claves.
- f) Todas las operaciones del servicio de archivo de claves y del acceso al archivo de claves propias expiradas.
- g) Todas las operaciones relacionadas con la recuperación de claves.

Las funciones de administración y operación de los sistemas de archivado y auditoría de eventos serán siempre encomendadas a personal especializado de la FNMT-RCM.

Protección de un registro de actividad

Una vez registrada la actividad de los sistemas, los registros no podrán ser modificados, ni borrados, permaneciendo archivados en las condiciones originales durante el periodo señalado.

Este registro tendrá sólo acceso de lectura, estando restringido a las personas autorizadas por la FNMT-RCM.

La grabación del registro, con el fin de que no pueda ser manipulado ningún dato, se realizará automáticamente por un software específico que a tal efecto la FNMT-RCM estime oportuno.

El registro auditado, además de las medidas de seguridad establecidas en su grabación y posterior verificación, estará protegido de cualquier contingencia, modificación, pérdida y revelación de sus datos durante su grabación en soportes externos, cambio de este soporte y almacenamiento de los mismos.

La FNMT-RCM garantiza la existencia de copias de seguridad de todos los registros auditados.

CAPITULO II - SERVICIOS AVANZADOS

Certificados de componente.

La FNMT-RCM emite certificados de componente genérico, de servidor y de firma de código, por lo que se hereda la confianza que representa la FNMT-RCM como Autoridad de Certificación instalada en los navegadores de Microsoft.

- Certificado SSL/TLS estándar: es aquel que permite establecer comunicaciones seguras con sus clientes utilizando el protocolo SSL/TLS. Este tipo de certificados garantiza la identidad del dominio donde se encuentra su servicio Web
- Certificado wildcard: Identifica todos los sub-dominios asociados a un dominio determinado, sin necesidad de adquirir y gestionar múltiples certificados electrónicos. Por ejemplo, el certificado wildcard emitido a "*.ejemplo.es" garantiza la identidad de dominios como compras.ejemplo.es, ventas.ejemplo.es o altas.ejemplo.es.
- Certificado SAN: El certificado de tipo SAN, también conocido como certificado multidominio, UC o Unified Communications Certificates, le permite securizar con un solo certificado hasta doce dominios diferentes.
- Certificado de sello de entidad es aquel que se utiliza habitualmente para establecer conexiones seguras entre componentes informáticos genéricos. Su flexible configuración permite dotarle de diferentes usos:
 - Autenticación de componentes informáticos de una Entidad en su acceso a servicios informáticos, o a otras infraestructuras tecnológicas, con acceso restringido o identificación de cliente.
 - Intercambio de mensajes o datos cifrados con garantías de confidencialidad, autenticación e integridad.

CAPITULO III - SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEY 40/2015)

Servicio de Validación del Certificado de la AC Administración Pública

Para comprobar la validez del certificado de la Autoridad de Certificación de la Administración Pública, se ha dispuesto dos mecanismos para la descarga de la CRL asociada a dicho certificado. Ambos, se encuentran disponibles en el propio certificado de la AC, como CRLDistributionPoints y son, por este orden:

- LDAP

Localización del servicio ldap para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT-RCM:

ldap://ldapfnmt.cert.fnmt.es/CN=CRL,OU=AC RAIZ FNMT-RCM,O=FNMT-RCM,C=ES?authorityRevocationList?base?objectclass=cRLDistributionPoint

Este servicio ldap se prestará en su versión 3, en modo binario, estando disponible en el puerto estándar para el servicio ldap (389), y sin requerir ningún tipo de autenticación.

La prestación del servicio será de carácter universal, gratuito, y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada que en este caso solo existe una CRL, la ARL.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM. La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

- HTTP

Localización del servicio http para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT-RCM:

<http://www.cert.fnmt.es/crls/ARLFNMTRCM.crl>

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.

La prestación del servicio será de carácter universal, gratuito, y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

Servicio de Validación de Certificados de Entidad Final para Administración Pública

El servicio de Validación de Certificados para la infraestructura Administración Pública, se prestará mediante los siguientes servicios:

- Servicio de descarga de CRLs de AC Administración Pública mediante protocolo LDAP.
- Servicio de descarga de CRLs de AC Administración Pública mediante protocolo http.

La disponibilidad de múltiples servicios para la validación de certificados, proporciona compatibilidad total con las distintas necesidades de las aplicaciones en las que deberán integrarse los certificados de Entidad Final emitidos por la infraestructura de la Administración Pública.

Servicio de descarga de CRLs mediante protocolo LDAP

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Administración Pública.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar ldap 389:

ldap://ldapape.cert.fnmt.es/CN=CRLnnn,OU=AC APE, O=FNMT-RCM, C=ES ?certificateRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC de la Administración Pública, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

Servicio de descarga de CRLs mediante protocolo HTTP.

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Administración Pública.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar http 80:

<http://www.cert.fnmt.es/crlsape/CRLnnn.crl>

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC de la Administración Pública, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado al igual que el anteriormente descrito.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON SEUDÓNIMO

Este certificado se emite por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.

El certificado para personal al servicio de la Administración Pública es desarrollado por la FNMT-RCM mediante una infraestructura PKI específica y ad hoc, basada en actuaciones de identificación y registro realizadas por la red de Oficinas de Registro designadas por el órgano, organismo o entidad Suscriptora del certificado. Los "Procedimientos de Emisión" podrán establecer, en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, Oficinas de Registro comunes para este ámbito de actuación con efectos uniformes para cualesquiera Administraciones, organismos y/o entidades públicas.

Son expedidos por la FNMT-RCM como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cumpliendo con los criterios establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, citada y en la normativa técnica EESSI, concretamente de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates" y "ETSI EN 319 412-2 "Certificate profile for certificates issued to natural persons". Estos certificados electrónicos son emitidos exclusivamente al personal al servicio de la Administración, y por tanto no se emiten al público general.

Los certificados de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>.

El tamaño de las claves RSA relativas al certificado raíz de la Autoridad de certificación que emite los certificados electrónicos es actualmente de 4.096 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados electrónicos cualificados para identificar a los empleados públicos es actualmente de 2.048 bits.

El algoritmo de cifrado de todos los certificados emitidos es de SHA-265.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de la Administración, Organismo o Entidad pública titular correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios, por la propia naturaleza de los certificados de empleado público, serán controlados,

exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

Las Administraciones sólo podrán requerir Certificados con seudónimo de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública y de la Administración de Justicia para su uso en aquellas actuaciones que, realizadas por medios electrónicos, afecten a información clasificada, a la seguridad pública, a la defensa nacional o a otras actuaciones en las que esté legalmente justificado el anonimato para su realización.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Servicio de firma electrónica centralizada para empleados públicos (firma en la nube)

La AC Administración Pública expide certificados de firma electrónica centralizada para funcionarios, personal laboral, estatutario a su servicio y personal autorizado, al servicio de la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público.

Estos Certificados son válidos como sistemas de firma electrónica de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

El certificado de firma electrónica centralizada para empleados públicos es un certificado cualificado para la creación de firmas electrónicas avanzadas generadas en un dispositivo de creación de firma remoto, en un entorno seguro y confiable. Esto es, la generación de las Claves pública y privada no se realiza directamente en el navegador de Internet del Firmante o en otro dispositivo en su poder, sino que se generan y se almacenan en un entorno seguro perteneciente a la FNMT-RCM. Para proveer este servicio, se ha integrado en la infraestructura de la FNMT-RCM, el módulo TrustedX eIDAS de Safelayer.

El Certificado de firma electrónica centralizada para empleado público, confirma de forma conjunta, la identidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y al suscriptor del certificado, que es el órgano, organismo o entidad de la Administración Pública, donde dicho personal ejerce sus competencias, presta sus servicios, o desarrolla su actividad.

Asimismo, la firma electrónica se realiza de forma centralizada, garantizándose en todo momento el control exclusivo del proceso de firma por parte del Personal al servicio de la Administración al que se le ha expedido el Certificado. El acceso a las claves privadas del firmante se llevará a cabo garantizando siempre un Nivel de Aseguramiento ALTO (usuario+password + 2º factor de autenticación OTP)

Las funcionalidades y propósitos del Certificado de firma electrónica centralizada para empleado público permiten garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones. La expedición y firma del Certificado se realizará por la "AC Administración Pública" subordinada de la "AC Raíz" de la FNMT-RCM.

Los Certificados de firma electrónica centralizada para empleado público expedidos por la FNMT-RCM tendrán validez durante un periodo máximo de tres (3) años contados a partir del momento de la expedición del Certificado, siempre y cuando no se extinga su vigencia. Transcurrido este periodo y si el Certificado sigue activo, caducará, siendo necesaria la expedición de uno nuevo en caso de que se desee seguir utilizando los servicios del Proveedor de Servicios de Confianza.

La longitud de la clave utilizada en la "AC Administración Pública" es de 2048 bits y en la "AC Raíz" es de 4096 bits.

La validación del estado de vigencia de este tipo de certificados se puede comprobar a través del servicio de información y consulta del estado de los Certificados que provee la FNMT – RCM mediante el protocolo OCSP, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.

SELLO ELECTRÓNICO CUALIFICADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Certificado cualificado de Sello electrónico para Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, como sistema de identificación y para la actuación administrativa automatizada y para la actuación judicial automatizada, que permite autenticar documentos expedidos por dicha Administración o cualquier activo digital.

Se expiden de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates", y ETSI EN 319 412-3 "Certificate profile for certificates issued to legal persons".

Los certificados de sello electrónico son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>.

La duración de los mismos se establece en 3 años y la longitud de clave RSA en 2.048 bits. Cuentan con servicio validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular del certificado, propietario o responsable de la unidad administrativa y del componente informático correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados de Sello electrónico de las AA.PP., serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su

alteración o modificación; todo ello, a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE AUTENTICACIÓN DE SITIOS WEB PARA SEDE ELECTRÓNICA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Certificados para la identificación de sedes electrónicas de la administración pública, organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes emitidos por la FNMT – RCM bajo la denominación de certificados administración.

Se expiden de como cualificados de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates", y ETSI EN 319 412-4 "Certificate profile for web site certificates".

Estos certificados se expiden como cualificados conforme al Reglamento (UE) Nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 411-1 "Policy and Security Requirements for Trust Services Providers issuing certificates- General Requirements.

Emitidos en conformidad con los "Requisitos base para la emisión y gestión de certificados de confianza", requisitos establecidos por la entidad CA/Browser fórum.

La duración de los mismos se establece en 2 años y la longitud de clave RSA en 2.048 bits. Cuentan con servicio validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular de la Sede electrónica correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados para la identificación de Sedes electrónicas, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Nota sobre prestación de los servicios

Los servicios contemplados en el presente Anexo I, que preste la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, se realizarán de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable a los mismos y los acuerdos, encomiendas, convenios o contratos que suscriba la FNMT-RCM con las diferentes administraciones públicas o con personas o entidades privadas.

ANEXO II
CAPITULO I - SERVICIOS EIT

1. Precio anual de los servicios

Se establece un precio fijo para los servicios EIT, de 2.000,00 Euros al año, impuestos no incluidos.

2. Soporte Técnico

El coste del soporte técnico realizado por parte de personal de la FNMT-RCM será de 122,64 Euros/hora.

En el caso en que el soporte técnico se preste en las instalaciones del conviniente, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 204,38 Euros/día por persona, más los derivados del desplazamiento y pernocta.

3. Réplica de Directorio para los servicios EIT

Se establece un precio de 20.539,66 €/año por la réplica diaria de las listas de certificados revocados desde la FNMT-RCM a las instalaciones del conviniente por redes públicas. Este precio incluye la licencia de uso del directorio X.500 InJoin Directory Server de Critical Path en las propias instalaciones del cliente.

Este servicio no incluye la instalación ni el mantenimiento, que serán por cuenta del conviniente.

El directorio y su contenido, no podrá ser cedido a terceros bajo ningún concepto, y deberá ser protegido contra todo acceso por entidades ajenas al conviniente, incluyendo el acceso de consulta.

4. Condiciones

A todas las cantidades expuestas en este capítulo I se les añadirá el IVA legalmente establecido.

CAPITULO II - SERVICIOS AVANZADOS**1. Certificados de componente**

El precio anual establecido en el apartado 1 del Capítulo I del presente Anexo de Precios incluye un número máximo de 5 certificados de componente.

El precio de los certificados adicionales será el estipulado en el apartado correspondiente de la página web de Ceres:

www.cert.fnmt.es/catalogo-de-servicios/certificados-electronicos

2. Condiciones

A todas las cantidades expuestas en el presente capítulo II habrá que añadirlas el impuesto legalmente establecido.

CAPITULO III - SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEY 40/2015)**1. Certificados para los servicios del ámbito de la Ley 40/2015**

El precio anual para los servicios del ámbito de la Ley 40/2015 asciende a 2.460,00 Euros/año impuestos no incluidos, incluye la emisión de un número ilimitado de certificados de empleado público, 1 certificados de sede electrónica y 2 certificados de sello electrónico.

2. Servicio de Autoridad de Sellado de Tiempo

El precio anual de los servicios del ámbito de la Ley 40/2015 incluye el servicio de Sellado de Tiempo junto con un certificado de firma electrónica necesario para la suscripción de las peticiones de sellados. La FNMT-RCM no aceptará certificados de firma electrónica de Prestadores de Servicios de Certificación no reconocidos por la propia FNMT-RCM.

3. Condiciones

A todas las cantidades expuestas en el capítulo III del presente Anexo habrá que añadirlas el impuesto legalmente establecido.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

477. CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. Y LA CAM, PARA EL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Madrid, a 4 de marzo de 2020

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Teresa Riesgo Alcaide, en su calidad de Presidenta del CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E., en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

De otra parte, Doña Gloria Rojas Ruiz, en su calidad de Consejera de Presidencia y Administración Pública, actuando en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto n.º 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el Boletín Oficial de Melilla extraordinario núm. 42 de fecha 13 de diciembre de 2019 y actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, según el artículo 33.5 j) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017).

EXPONEN:

Primero.- Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15ª de la Constitución Española.

Según el citado Real Decreto, entre otras, son funciones del CDTI:

- Identificar áreas tecnológicas prioritarias.
- Promover la colaboración entre la industria y las Instituciones y Organismos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Participar a riesgo y ventura o mediante créditos privilegiados en programas y proyectos de desarrollo tecnológico o de diseño industrial.
- Desarrollar un programa de gestión de apoyo a la innovación tecnológica.
- En relación con el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, es destacable la función de colaborar con la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en la obtención de los adecuados retornos científicos, tecnológicos e industriales de los Programas Internacionales con participación española y gestionar los que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica aquélla le encomiende.

Segundo.- Que, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, la competencia exclusiva que en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica tiene atribuida la Ciudad Autónoma, corresponde en la actualidad a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29 de 24 de julio de 2015), por el que se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma y atribuyen en concreto las competencias de impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo expuesto, las entidades firmantes están interesadas en formalizar la cooperación con el fin de complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de Melilla, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVOS

El CDTI y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en Melilla para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

- Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los organismos de investigación y en los centros tecnológicos de Melilla para la explotación industrial de las mismas.
- Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de Melilla como en el nacional, por parte de las empresas de Melilla.
- Facilitar la participación de las empresas y demás entidades de Melilla en los programas internacionales que gestiona CDTI.

- Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de Melilla a través de proyectos financiados por ambas entidades.

SEGUNDA.- PLAN DE ACTUACION

Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la cláusula Cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o por las personas en quienes éstos delegaran.

TERCERA.- AMBITO DE COOPERACIÓN

La cooperación entre las partes se concretará en las siguientes actuaciones:

- a) El CDTI y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, adquieren los siguientes compromisos conjuntos:
- a.1.) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de Melilla, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.
- a.2.) Coordinación para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.
- b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:
- b.1.) Prestación de asistencia y apoyo a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1.) de la presente cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).
- b.2.) Información a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido presentados al CDTI procedentes de Melilla a los efectos descritos en el apartado c.2.) de la presente cláusula.
- c) La Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla adquiere los siguientes compromisos:
- c.1.) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en Melilla, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.
- c.2.) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas sobre propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales como internacionales.

CUARTA.- COMISION MIXTA

Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en BOE de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

QUINTA.- FUNCIONES DE LA COMISION MIXTA

Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

- a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de cooperación necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. La estructura de los planes de actuación se adjunta como Anexo al presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación del mismo.
- c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.
- d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que las partes se entreguen para el desarrollo del presente Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario o que obligaciones legales o regulatorias y/o acuerdos con terceros lo impidan. Mantendrá dicho carácter confidencial incluso una vez rescindido el Convenio.

Cada una de las partes se compromete a guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse.

El carácter confidencial de la información intercambiada implica la prohibición de realizar cualquier acción con una finalidad distinta a la del presente Convenio, especialmente en los documentos, informaciones, etc., que pudieran hallarse protegidos por derechos de propiedad industrial y/o intelectual, o informaciones estratégicas o de especial sensibilidad.

Asimismo, dicho carácter confidencial implica tratar la referida información de acuerdo al nivel de confidencialidad y de criticidad de la misma, y a tal fin, aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente Convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte.

En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

SÉPTIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este Convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

Tanto el CDTI, como la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, garantizan que la cesión de los datos se produce dentro de la legítima finalidad de dar cumplimiento al presente Convenio suscrito entre ambas entidades, y que se encuentra dentro de los fines legítimos del CDTI y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, -es decir, la promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico- de manera que tanto si actúan como cedentes o como cesionarios de los datos garantizarán que los datos de carácter personal objeto de cesión se han recabado y tratado dando cumplimiento a todas las garantías legales, técnicas y organizativas que exige la normativa de protección de datos.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio, así como los datos de los posibles usuarios de la la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla autorizados a acceder al sistema/s de información del CDTI serán tratados, gestionados y conservados por el CDTI con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la presente relación y proporcionar el acceso, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito al CDTI a través del correo electrónico dpd@cdti.es, con la referencia "Derecho RGPD", o a la dirección del domicilio social en la calle Cid nº 4 (28001 Madrid). Y se informa de su derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos, y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen ésta.

NOVENA.- MODIFICACIÓN E INTERPRETACION DEL CONVENIO

A lo largo de su vigencia, el Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión Mixta. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma que corresponda a la otra Administración firmante.

UNDECIMA.- DENUNCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

El presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 51, 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Por la Comisión Mixta prevista en este Convenio se adoptarán las medidas oportunas para que, en caso de resolución del Convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODECIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

POR EL CENTRO PARA EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. (CDTI)

Dña. Gloria Rojas Ruiz

Dña. Teresa Riesgo Alcaide

ANEXO AL CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACTUACIÓN

ACTIVIDADES:

1. Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información y procedimientos.

El Plan de actuación describirá en detalle las modalidades de cooperación en materia de asesoramiento, así como los canales de comunicación e intercambio de información que se habiliten y los contenidos mínimos y periodicidad de los informes que se prevean recíprocamente. Como en todos los puntos siguientes, se concretarán las tareas de cada parte, junto con la distribución de los gastos asociados a las actividades conjuntas.

2. Coordinación de financiación de actuaciones.

Un aspecto clave del plan de actuación será la cuantificación de los objetivos en cuanto al número de propuestas de proyectos que se prevé movilizar en la Ciudad Autónoma y serán presentados a los correspondientes programas nacionales que gestiona el CDTI. Las líneas de actuación para alcanzar estos objetivos son:

- 2.1. Complementariedad en las ayudas.
- 2.2. Cofinanciación.
- 2.3. (A definir)

3. Captación de proyectos de I+D+i en el ámbito internacional

Un aspecto clave del plan de actuación será la cuantificación de los objetivos en cuanto al número de propuestas de proyectos que se prevé movilizar en la Ciudad Autónoma y serán presentados a los correspondientes programas internacionales que gestiona el CDTI. Las líneas de actuación para alcanzar estos objetivos son:

- 3.1. Promoción y gestión de propuestas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, Horizonte 2020 o el Programa que lo sustituya.
- 3.2. Servicios de la Red Exterior.
- 3.3. (A definir)

4. Promoción

Se especificarán las actividades de promoción necesarias para alcanzar los objetivos previstos, entre las que podrán complementarse: visitas a empresas, organización de jornadas y seminarios de difusión, participación en ferias sectoriales, publicación de informativos periódicos, o cualquier otro medio que sea considerado de interés. En el plan de actuación se fijará también un programa de calendario de estas actividades.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

478. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS.

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense de Judo y Deportes Asociados, de fecha 17 de julio de 2020,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referid fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 20 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

479. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE KARATE.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE KARATE

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, el Censo Electoral actualizado de la Federación Melillense de Karate y, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el referido Censo Electoral será expuesto públicamente en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, durante el plazo de UN MES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la citada Federación.

Melilla 20 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

480. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, el Censo Electoral actualizado de la Federación Melillense de HALTEROFILIA y, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el referido Censo Electoral será expuesto públicamente en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, durante el plazo de UN MES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la citada Federación.

Melilla 20 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

481. DECRETO Nº 135 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

DECRETO

ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020. RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

El Pleno de la Excma. Asamblea en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el 21 de mayo de 2020 acordó aprobar con carácter inicial la "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO".

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea, se procedió a la exposición pública por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME 5762 de 5 de junio de 2020) a efectos de reclamaciones o alegaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas, sin que, a lo largo del mismo, se haya presentado alegaciones o reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2.d) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, la modificación se entiende definitivamente aprobada.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4459/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. La publicación de la modificación del artículo 27 DEL REGLAMENTO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICA"

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 16 de julio de 2020,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

482. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA" Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2020.

Con fecha 17 de julio de 2020 ha sido firmado Convenio de Colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA" Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2.020

Melilla, a 17 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Educación, Cultura Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Sergio Rincón Carro, con DNI núm. 45294670B, Presidente de la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla" (con C.I.F.: G-29959145 y domiciliada en C/ Doctor Agustín Herrera Yllera s/n).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020-2023 con publicación en BOME extraordinario nº 11 del día 03 de abril de 2020.

SEGUNDO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad el fomento y perfección de la música entre sus socios, así como la difusión de la misma a nivel popular.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a esta Asociación Musical.

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la música como expresión cultural entre los sectores más jóvenes de la población es inculcarles su enseñanza e integrar a estos jóvenes en bandas, orquestas y coros de carácter juvenil y que estas acciones pueden constituir un refuerzo muy positivo para el aprecio hacia esta forma de manifestación artística, constituye una alternativa de ocio altamente beneficiosa, a la vez que mejora las posibilidades de los jóvenes de obtener titulaciones académicas relacionadas con esta disciplina.

QUINTO: Que, con carácter anual, la Ciudad Autónoma ha ido firmando un convenio de colaboración con la Banda y la Orquesta Ciudad de Melilla cuyo objetivo era *"por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y, por otro, convenir la participación de la Asociación en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades"*.

SEXTO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", tiene programado llevar a término varios cursos de formación musical continua y con carácter académico en las disciplinas de canto, iniciación a la música, lenguaje musical y en diversos instrumentos, así como impartir clases para niños con necesidades específicas de apoyo educativo.

SÉPTIMO: Que la Asociación Musical, antes indicada, según lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos obtendrán, los recursos de los siguientes conceptos:

- Cuotas de los socios numerarios y protectores.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.
- Ingresos por matriculaciones de los alumnos por las distintas especialidades formativas.

La Asociación expresa que las cuotas de socios para la presente anualidad no están establecidas, por lo que no se recibe ningún ingreso por el momento.

Así como que el importe que se genera por matrículas es reinvertido en la Asociación con el fin de hacer frente a gastos no subvencionables.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", a través de ayudas económicas para el desarrollo de programas formativos en este campo de la cultura entre los sectores infantiles y juveniles, por un lado, dotando de una formación musical de estos sectores de carácter continuado y, por otro lado, el fomento de la música a través de actividades de ocio relacionadas con aspectos más lúdicos de la música.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Asociación:

1. Ofertar al público melillense las siguientes especialidades formativas relacionadas con la música:

- Mantenimiento de grupos corales.
- Iniciación a la música.
- Lenguaje musical, tanto para el público juvenil como para adultos.
- Canto.
- Formación musical para los siguientes instrumentos:
 - Clarinete.
 - Flauta.
 - Saxofón.
 - Trompeta.
 - Violonchelo.
 - Viola.
 - Violín.
 - Percusión.
- Dirección de bandas, orquestas y coros de índole juvenil o amateur con los alumnos de las distintas disciplinas.

2. Contratación de los músicos y de Director/es que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma de Melilla asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, la Asociación se compromete a aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla los contratos laborales de profesores de música y directores, así como el alta de los mismos a la Seguridad Social.

3. En todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar el carácter público de la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

Conceder una cantidad económica de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33409-48900, denominada CONVENIO AÑO 2020 CON ASOCIACIÓN BANDA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA" R.C. Nº 12020000011226.

CUARTA: La duración del presente convenio será la del año natural 2020.

QUINTA: La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Plazo y modo de pago de la subvención.

Se realizará un único pago anticipado, con carácter a justificar, a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

No se considerarán gastos a justificar las cantidades percibidas por los socios directivos u otro tipo de gratificaciones al resto de los músicos.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros previa autorización por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

1º.- Relativos a Recursos Humanos: 310.000 euros.

- Nóminas del personal contratado (contemplando aquellas retribuciones de carácter obligatorio según el Convenio Colectivo, excluyendo así las gratificaciones).
- Seguridad Social.
- Seguros Sociales.

2º.- Relativos a servicios y suministros necesarios: 20.000 euros.

- Servicios de accesoria.
- Servicios de indumentaria y atuendos.
- Servicios de telefonía (máximo un 20 % de su importe total).

OCTAVA: Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

NOVENA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente gestión de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula Segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
Fdo.: Elena Fernández Treviño.

Por la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”.
Fdo.: Sergio Rincón Carro.”
Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

483. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE (GRUPO A2), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE (GRUPO A2), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Nº 981 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio que constituye la fase de oposición, consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, **se realizará el próximo día 23 de septiembre de 2020, miércoles, a las 17:30 horas, en la Biblioteca del Centro UNED de Melilla**, debiendo venir provistos del correspondiente D.N.I., bolígrafo azul y mascarilla.

Melilla 17 de julio de 2020,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez